

Decreto N° 155

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO N° 155

Art. 1).-**MODIFÍCASE** el Art. 57 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, según texto conferido por el DECRETO N° 84/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 57).- Las Comisiones internas permanentes del Concejo serán 3 y se denominarán Comisión de: **GOBIERNO, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL**; de **“PRESUPUESTO Y HACIENDA**; y de **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, cada una “de ellas estará integrada por 4 miembros. El quórum se formará con tres miembros de la “Comisión. Los Concejales que no integran la Comisión podrán asistir a las reuniones con “voz pero sin voto.”

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 17 de 1997.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

RENÉ CARLOS GUIBERT
Presidente H.C.M.